



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DECRETO # 26

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 21 y IV del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

- II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización Superior y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con los artículos 194 y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, le otorga facultades para llevar a cabo la revisión y examen, en cumplimiento de los principios rectores de la armonización contable y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de General Enrique Estrada, Zacatecas, del ejercicio 2016;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de General Enrique Estrada, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, se presentó extemporáneamente a la H. Legislatura del Estado en fecha 14 de julio de 2017 y fue turnada para revisión por la Comisión de Vigilancia y recibida por la Auditoría Superior del Estado el día 5 de septiembre de 2017, la cual procedió a practicar la auditoría correspondiente en cumplimiento a la normatividad aplicable.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Entidad de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/025/2018 de fecha 12 de enero del 2018.

ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS y EGRESOS

El Municipio de General Enrique Estrada, Zacatecas presentó en forma extemporánea e incompleta la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, omitiendo además la presentación legal de los informes contables financieros correspondientes a los meses de julio y agosto, así como el informe de avance de Gestión Financiera correspondiente al primero, segundo y tercero trimestres, observándose incumplimiento al artículo 19 fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece que los sistemas contables deben permitir que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable, además por parte de la Administración Municipal 2013-2016, al no entregar a la Administración 2016-2018, los registros contables correspondientes al periodo de enero al 15 de septiembre de 2016, generando esta última registros contables independientes que no permite la elaboración acumulativa de la información contable y presupuestal del ejercicio 2016, por lo que los expedientes contenidos los estados financieros que se encuentra obligado en términos de lo señalado en los artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, no fueron integrados, motivos por los que en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública no se incluyen los estados financieros, señalándose en forma enunciativa los siguientes Estados Financieros omitidos por el ente fiscalizado: de Actividades, de Situación Financiera, de Variaciones en la Hacienda Pública, de Cambios en la Situación Financiera, de Flujo de Efectivo y Estado Analítico del Activo, así como los siguientes Estados Presupuestales: Analítico de Ingresos (Clasificación Económica y por Fuente de Financiamiento) y Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación Administrativa, Económica, por Objeto del Gasto y Funciona); además del Pasivo informado al Órgano de Fiscalización, por lo que se desconoce si se realizó el correcto registro de las operaciones y en consecuencia no existe certeza que estos se hubieran formulado basados en los principios de razonamiento,

eficiencia y eficacia, de conformidad a la legislación vigente aplicable.

Concluyéndose por parte de la Entidad de Fiscalización que el municipio de General Enrique Estrada, Zacatecas, no ha transparentando el manejo de los recursos públicos ni ha efectuado la Rendición de Cuentas de los mismos conforme a lo señalado en los artículos 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como los artículos 60 fracción III, inciso f), 80 fracciones III, V y XII, 84 fracción VII, 86 fracción II, 103 fracción VIII, XVIII y XXV, 107, 109, 196, 213 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, bajo las omisiones señaladas se advierte que no se allegó de los elementos suficientes para la correcta toma de decisiones y la obtención de información confiable y oportuna.



ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:

CRF	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANC.	-	-	0.00%
1	IMPUESTOS	1,032,213.39	1,032,187.39	100.00%
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	-	-	0.00%
4	DERECHOS	1,034,454.00	67,099.14	6.49%
5	PRODUCTOS	-	-	0.00%
6	APROVECHAMIENTOS	96,800.00	-	0.00%
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	-	-	0.00%
8	PARTICIPACIONES y APORTACIONES	5,200,520.00	5,200,520.00	100.00%
	PARTICIPACIONES	6,054,303.00	6,054,303.00	100.00%
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-	-	0.00%
	SUBTOTAL	13,378,290.39	12,354,109.53	92.34%
	Depositos en Cuentas Bancarias del Municipio de General Enrique Estrada correspondientes al periodo del 1° de julio al 15 de septiembre de 2016.	3,307,557.07	3,307,557.07	100.00%
	TOTAL ADMON 2013-2016	16,685,847.46	15,661,666.60	93.86%

CRF	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANC.	-	-	0.00%
1	IMPUESTOS	82,236.04	82,025.06	99.74%
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	-	-	0.00%
4	DERECHOS	319,780.25	660.99	0.20%
5	PRODUCTOS	13,556.00	-	0.00%
6	APROVECHAMIENTOS	106,395.80	-	0.00%
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	-	-	0.00%
8	PARTICIPACIONES y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	3,297,629.00	3,297,629.00	100.00%
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-	-	0.00%
	TOTAL ADMON 2016-2018	3,821,597.09	3,380,305.05	88.45%
	TOTAL RECURSOS PROPIOS	20,507,444.55	19,041,971.65	92.87%



Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros				
Cuenta Corriente	550096829	15,159,569.77	14,941,759.66	98.56
Inversión Global Cuenta Corriente	553702635	50,619.29	50,619.29	100.00
DIF Municipal	248273879	31,965.00	31,965.00	100.00
SUBTOTAL		\$ 15,242,154.06	\$ 15,024,343.95	97.50

Fuentes de Financiamientos de Recursos Federales				
FONDO III	421814208	\$ 1,739,974.80	\$ 1,739,974.80	100.00
FONDO IV	421815054	2,846,493.26	2,846,493.26	100.00
SUBTOTAL		\$ 4,586,468.06	\$ 4,586,468.06	100.00

Fuentes de Financiamientos de Programas Convenidos Estatales y Federales				
FISE 2016	438078848	\$ 677,890.96	\$ 677,890.96	100.00
FORTALECE 2016	438069453	\$ 7,648,516.92	\$ 7,648,516.92	100.00
FAIP 2016	18000027724	\$ 14,978,853.86	\$ 14,978,853.86	100.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO A LA ECONOMÍA MUNICIPAL	445424564	\$ 335,000.00	\$ 335,000.00	100.00
SUBTOTAL		\$ 23,640,261.74	\$ 23,640,261.74	100.00

+El importe erogado según estado de cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMAS	PRESUPUESTADO	EJERCIDO ALA FECHA DE LA REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS				
PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS	3,179,870.00	1,648,064.13	31,547.80	0.99
SUBTOTAL	3,179,870.00	1,648,064.13	31,647.80	0.99
RECURSOS FEDERALES				
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO III)	2,031,270.00	2,028,733.33	762,108.74	37.52
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	433,265.95	433,266.95	165,353.52	38.16
SUBTOTAL	2,464,536.95	2,462,000.28	927,462.26	
OTROS FONDOS Y/O PROGRAMAS				
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL (FORTALECE)	7,596,352.54	7,596,352.20	7,596,352.54	100.00
FONDO DE APOYO EN INFRAESTRUCTURA Y PRODUCTIVIDAD (FAIP 2015).	14,980,000.00	14,978,853.86	14,978,853.86	99.99
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA ECONOMIA MUNICIPAL 2016.	335,000.00	335,000.00	335,000.00	100.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA ESTATAL 2016	677,890.42	677,890.96	434,345.25	64.07
SUBTOTAL	23,689,242.96	23,688,097.02	23,344,661.66	98.96
TOTAL	29,233,648.91	27,698,161.43	24,303,661.71	83.14

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten comprobar el cumplimiento honesto de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de los objetivos sociales de las entidades públicas y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO



El municipio de General Enrique Estada, Zacatecas, presentó en forma extemporánea e incompleta la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, además omitió la presentación legal de los informes contables financieros correspondientes a los meses de julio y agosto, así como los informes de avance de gestión financiera correspondiente al primero, segundo y tercero trimestres, observándose incumplimiento al artículo 19 fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece que los sistemas contables deben permitir que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable, por parte de la Administración Municipal 2013-2016, al no entregar a la Administración 2016-2018, los registros contables correspondientes al periodo de enero al 15 de septiembre de 2016, generando esta última registros contables independientes que no permite la integración acumulativa de la información contable y presupuestal del ejercicio 2016, por lo que los expedientes contenidos los estados financieros que se encuentra obligado a elaborar e integrar en términos de lo señalado en los artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental no fueron integrados, motivos por el cual no fue posible verificar el cumplimiento de la normatividad a que este se encuentra sujeto, no determinándose el grado de eficiencia, eficacia y economía con que se utilizan los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros; así como la evaluación de los logros de las metas y objetivos de los recursos propios recaudados y ejercidos en el ejercicio fiscal 2016.



II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

H. LEGISLATIVA
DEL ESTADO

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CAPITULO	INDICADOR	RESULTADO DEL INDICADOR %	INTERPRETACIÓN
I.	CUMPLIMIENTO DE METAS		
I.1	<i>Nivel de Gasto al 31 diciembre de 2016, (% ejercido del monto asignado)</i>	85.6	Del monto asignado del FISM por \$2'031,270.00, se ejerció el 85.6% al 31 de diciembre del 2016.
II.	CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS		
II.1	<i>Concentración de la inversión en pavimentos y obras similares. (% del monto total ejercido en el FISM aplicado)</i>	0.00	No se destinaron recursos al rubro de pavimentos y obras similares.
II.2	<i>Concentración de la inversión en la cabecera municipal. (% del monto total ejercido, que se aplicó en la cabecera municipal).</i>	67.0	De la inversión ejercida del FISM por la cantidad de \$1'739,974.80, al 31 de diciembre de 2016, se ejerció 67.0% de los recursos asignados del FISM en la cabecera municipal.
III.	IMPORTANCIA DEL FISM EN LAS FINANZAS MUNICIPALES		
III.1	<i>Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)</i>	No Aplica	No Aplica
III.2	<i>Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)</i>	No Aplica	No Aplica



b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CAPITULO	INDICADOR	RESULTADO DEL INDICADOR %	INTERPRETACIÓN
I.	ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS		
I.1	<i>Gasto en obligaciones financieras. (% del total ejercido en el fondo, que se destinó al pago de obligaciones financieras).</i>	55.5	Del monto total asignado al FORTAMUN por \$3'169,251.00 al 31 de diciembre de 2016 se destinó el 55.5% de los recursos del Fondo al rubro de Obligaciones Financieras.
I.2	<i>Gasto en seguridad pública. (% del total ejercido en el fondo, que se destinó al rubro de seguridad pública).</i>	8.8	Del monto total asignado al FORTAMUN por \$3'169,251.00 al 31 de diciembre de 2016 se destinó el 8.8% de los recursos del Fondo al rubro de Seguridad Pública.
I.3	<i>Gasto en obra pública. (% del total ejercido en el fondo, que se destinó al rubro de obra pública).</i>	13.6	Del monto total asignado al FORTAMUN por \$3'169,251.00 al 31 de diciembre de 2016 se destinó el 13.6% de los recursos del Fondo al rubro de Obra Pública.
I.4	<i>Gasto en otros rubros. (% del total ejercido en el fondo, que se destinó a otros rubros).</i>	9.9	Del monto total asignado al FORTAMUN por \$3'169,251.00 al 31 de diciembre de 2016 se destinó el 9.9 de los recursos del Fondo a otros rubros (Infraestructura Básica de Acciones).
II.	NIVEL DE GASTO EJERCIDO		
II.1	<i>Nivel de gasto al 31 de diciembre de diciembre. (% ejercido del monto asignado).</i>	87.9	Del monto total asignado al FORTAMUN por \$3'169,251.00 se ejerció el 87.9% del monto total asignado al Fondo al 31 de diciembre de 2016.
III.	OBLIGACIONES FINANCIERAS (DEUDA PÚBLICA)		
III.1	<i>Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%).</i>	No Aplica	No Aplica
IV.	PAGO DE PASIVOS		
IV.1	<i>Proporción del fondo destinado al pago de pasivos (excepto financiamientos con Instituciones Financieras y GODEZAC) en relación al total erogado del fondo en Obligaciones Financieras. (%).</i>	100.00	Del monto total erogado en el rubro de Obligaciones Financieras por \$1'758,447.86, al 31 de diciembre de 2016, se destinó el 100.00% al pago de pasivos
V.	SEGURIDAD PÚBLICA		
V.1	<i>Participación del fondo en la erogación total municipal en el renglón de Seguridad Pública.</i>	N/A	El municipio no proporcionó la información necesaria para su determinación.



H. LEGISLATIVA
DEL ESTADO

CAPITULO	INDICADOR	RESULTADO DEL INDICADOR %	INTERPRETACIÓN
	(%).		
VI.	IMPORTANCIA DEL FORTAMUN-DF EN LAS FINANZAS MUNICIPALES		
VI.1	<i>Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales (Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos). (%)</i>	No Aplica	No Aplica

c) Resumen de indicadores.

Concepto	Valor del Indicador %							
	PMO	FIII	FIV	FORTALECE	FAIP	PFEM	FISE	PROMEDIO DE CUMPLIMIENTO
I. CUMPLIMIENTO DE METAS								
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 8 de mayo de 2017 (% ejercido del monto asignado).	51.8	99.9	100	100.0	100.0	100.0	100.0	93.10
I.2 Cumplimiento de metas (% del total de obras, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental).	20.0	88.2	100.0	60.0	0.0	100.0	100.0	66.89
I.3 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría. (% de las obras de la muestra de auditoría, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental y visita física).	100.0	100.0	100.0	60.0	0.0	100.0	100.0	80.00
I.4 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría (inversión). (% del monto de la muestra de auditoría, que corresponde a obras que cumplieron con su avance físico programado).	100.0	100.0	100.0	25.3	0.0	100.0	100.0	75.04
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS								
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	0.0	0.0	0.0	40.0	100.0	0.0	0.0	20.00
II. 2 Concentración de la inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido, que se aplicó en la cabecera municipal).	32.2	61.3	100.0	97.6	0.0	100.0	82.6	67.67
II.3 Concentración de la inversión en las comunidades. (% del monto total ejercido, que se aplicó en las comunidades).	67.8	38.7	0.0	2.4	100.0	0.0	17.4	32.33



XLII LEGISLATURA
DEL ESTADO

III. PARTICIPACIÓN SOCIAL								
III.1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	100.0	100.0	60.0	0.0	100.0	100.0	76.67

d) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 37% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel No Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este Municipio se depositan ocho toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un nivel Aceptable, debido a que presenta un 69.0% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana. de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Estos indicadores califican el cumplimiento del Municipio en la presentación de: presupuestos, Informes Contable Financieros Mensuales, Trimestrales de Avance de Gestión Financiera y anual de Cuenta Pública y documentación comprobatoria correspondientes al ejercicio 2016.



La información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el Municipio de General Enrique Estrada, Zacatecas, es la siguiente:

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida
1.	Presupuestos	2.00	0.00
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	1.24
3.	Documentación comprobatoria	2.00	1.21
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	0.71
Total		10.00	3.16

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-08/2171/2018, de fecha 5 de julio de 2018, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DE DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	23	2	21	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	21
Pliego de Observaciones	23	0	21	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	21
			2	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	2
Subtotal	46	2	45		45
Acciones Preventivas					
Recomendación	5	0	5	Recomendación	5
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	6	0	6	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	6
Solicitud de Aclaración de	37	4	33	Promoción para el Fincamiento de	33



TIPO DE ACCIÓN	DE DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN	SUBSISTENTES	
Incumpliendo Normativo			Responsabilidad Administrativa		
			2	Recomendación	2
			1	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	1
Subtotal	48	4	47	47	
TOTAL	94	6	92	92	

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES**

ADMINISTRATIVAS, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo:



AF-16/12-003-01,	AF-16/12-024-01,	PF-16/12-018-01,	OP-16/12-014-01,
AF-16/12-005-01,	AF-16/12-025-01,	PF-16/12-021-01,	OP-16/12-016-01,
AF-16/12-006-01,	AF-16/12-026-01,	PF-16/12-023-01,	OP-16/12-018-01,
AF-16/12-013-01,	AF-16/12-027-01,	PF-16/12-026-01,	OP-16/12-020-01,
AF-16/12-016-01,	AF-16/12-029-01,	PF-16/12-028-01,	OP-16/12-029-01,
AF-16/12-018-01,	AF-16/12-031-01,	OP-16/12-001-01,	OP-16/12-030-01.
AF-16/12-019-01,	PF-16/12-004-01,	OP-16/12-002-01,	
AF-16/12-021-01,	PF-16/12-014-01,	OP-16/12-010-01,	
AF-16/12-023-01,	PF-16/12-016-01,	OP-16/12-012-01,	

Al igual que las acciones PF-16/12-006-01 y PF-16/12-013-01, derivadas de Pliego de Observaciones, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social.


Derivadas de la no Atención de Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

Las acciones PF-16/12-030, OP-16/12-032 y OP-16/12-033.- Por no haber contestado ni atendido las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

PF-16/12-018,	OP-16/12-001,	OP-16/12-016,
PF-16/12-023,	OP-16/12-002,	OP-16/12-018,
PF-16/12-021,	OP-16/12-010,	OP-16/12-020,
PF-16/12-026,	OP-16/12-012,	OP-16/12-030,
PF-16/12-028,	OP-16/12-014,	

De Pliego de observaciones OP-16/12-017, OP-16/12-019, OP-16/12-021, OP-16/12-022 y OP-16/12-023 y de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control; OP-16/12-026, OP-16/12-028 y OP-16/12-031.

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el



PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-49-2016-02/2018, por la cantidad de **\$19'956,188.88 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.)**, de los cuales corresponden a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-16/12-001.- Por la cantidad de \$15,342.86 (QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 86/100 M.N.), por concepto de ingresos que no fueron registrados ni depositados a las cuentas bancarias del municipio de General Enrique Estrada, Zacatecas, correspondientes a la recaudación por concepto de Impuesto Predial Años Anteriores Rezago del periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74, fracciones III y VII, 78 fracción IV, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I VI, VII y XIV y 51 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como responsables a quienes se



desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Raúl de Luna Tovar, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Petra Torres García, Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria y J. Concepción Caldera Armenta, Tesorero Municipal, como Responsable Directo.

- AF-16/12-002.- Por la cantidad de \$44,514.03 (CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 03/100 M.N.), por concepto de ingresos que no fueron registrados ni depositados a las cuentas bancarias del municipio de General Enrique Estrada, Zacatecas, correspondientes a la recaudación por concepto de Impuesto Predial Años Anteriores Rezago del periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74, fracciones III y VII, 78 fracción IV, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I VI, VII y XIV y 151 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Raúl de Luna Tovar, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Petra Torres García, Síndica Municipal, como Responsable



Subsidiaria y J. Concepción Caldera Armenta, Tesorero Municipal, como Responsable Directo.

- AF-16/12-004.- Por la cantidad de \$17,175.08 (DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 08/100 M.N.), por concepto de ingresos que no fueron registrados ni depositados a las cuentas bancarias del municipio de General Enrique Estrada, Zacatecas, correspondientes a la recaudación por concepto de Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles del periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los cuales se integran por \$1,999.42, que corresponde a ingresos reportados por el departamento de Impuesto Predial y que no fueron contabilizados por Tesorería en el SAACG.NET y por ende se consideran omisión de ingresos, así como por \$15,175.66 que corresponden a sanciones por pago extemporáneo no cobrados, causando un daño al erario público municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74, fracciones III y VII, 78 fracción IV, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I VI, VII y XIV y 151 fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio; 34 y 38 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Raúl de Luna Tovar,



Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Petra Torres García, Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria y J. Concepción Caldera Armenta, Tesorero Municipal, como Responsable Directo.

- AF-16/12-012.- Por la cantidad de \$2'070,780.39 (DOS MILLONES SETENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 39/100 M.N.), por concepto de retiros realizados de las cuentas denominadas: "Cuenta Corriente" con número 0550096829, del periodo del 1° de enero al 15 de septiembre, "Inversión Global, Cuenta Corriente" con número 0553702635, de los meses de enero y mayo de 2016 y de la "DIF Municipal" con número 0248273879 de los meses de enero a junio de 2016, los cuales no SE exhibió comprobación fiscal o soporte documental, así como la evidencia que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74, fracciones III y VII, 78 fracción IV, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I VI, VII y XIV y 151 fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio; 34 y 38 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como responsables a



quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Raúl de Luna Tovar, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Petra Torres García, Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria y J. Concepción Caldera Armenta, Tesorero Municipal, como Responsable Directo.

- PF-16/12-001.- Por la cantidad de \$32,735.43 (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 43/100 M.N.), derivada de diversas erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0421814208. ante la Institución Financiera denominada Banorte S.A., a nombre del Municipio de Gral. Enrique Estrada, Zacatecas, cuenta operativa del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) por concepto de compra de diverso material de fontanería para la ejecución de la obra número 16FIII13001 denominada "Rehabilitación de la red de agua potable en las calles Independencia, Juan Aldama y Francisco I. Madero entre Francisco I. Madero y Reforma de la Cabecera Municipal" toda vez que derivado de la revisión documental al expediente unitario de obra se detectó faltante de documentación técnica como lo es entre otra: Bitácoras de obra, reporte fotográfico de los trabajos realizados que den evidencia de la ejecución de la obra así como la respectiva acta de entrega recepción. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 70 fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 89, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 94, 95, 96, 102 y 132 de su Reglamento y 62, 74 fracciones



III, V y X, 75, 78 fracción I, 99, 102, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Raúl de Luna Tovar, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario, Petra Torres García, Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria; J. Refugio Armenta Dorado, Director de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo y Conrado Bañuelos Gurrola Director de Obra Pública, como Responsable Directo.

- PF-16/12-002.- Por la cantidad de \$75,120.98 (SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS 98/100 M.N.), derivada de diversas erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0421814208 ante la Institución Financiera denominada Banorte S.A., a nombre del Municipio de Gral. Enrique Estrada, Zacatecas, cuenta operativa del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) por concepto de compra de diverso material de fontanería para la ejecución de la obra número 16FIII13002 denominada "Rehabilitación de la red de agua potable en las calles Independencia, Juan Aldama y Francisco I. Madero entre Francisco I. Madero y Reforma de la Cabecera Municipal" en virtud de que derivado de la revisión documental al expediente unitario de obra se detectó faltante de documentación técnica como lo es entre otra la siguiente: Bitácoras de obra, reporte fotográfico de los trabajos realizados que den evidencia de la ejecución de la obra así como la respectiva acta de entrega recepción. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42



primer párrafo, 43, 70 fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 89, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 94, 95, 96, 102 y 132 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y X, 75, 78 fracción I, 99, 102, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Raúl de Luna Tovar, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Petra Torres García, Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria; J. Refugio Armenta Dorado, Director de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo y Conrado Bañuelos Gurrola, Director de Obras Públicas, como Responsable Directo.

- PF-16/12-003.- Por la cantidad de \$436,590.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), derivada de dos erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0421814208, ante la Institución Financiera denominada Banorte S.A., a nombre del Municipio de Gral. Enrique Estrada, Zacatecas, cuenta operativa del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) a favor de la Comisión Federal de Electricidad, por las cantidades de \$175,725.00 y \$260,865.00 ambas de fecha 12 de septiembre de 2016 para la ejecución de las obras “Aportación para la ampliación de la red eléctrica, 6 postes para 3 viviendas en las calles Jalpa, Tabasco y calle sin nombre de la Colonia Lucio Cabañas” y “Aportación para la ampliación de red eléctrica, 12 postes para 8 viviendas en las calles Francisco Villa, Pánfilo Natera y Benjamín Gil de la Colonia Lázaro Cárdenas” respectivamente, de conformidad con el Convenio Específico ER-ZAC-03/2016, celebrado entre el



municipio de Gral. Enrique Estrada, la Secretaría de Desarrollo Social y la Comisión Federal de Electricidad de fecha 1° de julio de 2016. Toda vez que de dichas obras, el municipio no presentó las actas de entrega recepción correspondientes a las instalaciones de alumbrado público ni copia de los planos definitivos de los proyectos, en virtud de que la Comisión Federal de Electricidad se obliga a entregar copia de los documentos al municipio según lo acordado en la cláusula cuarta "Acciones de la Comisión" fracción IX la cual dice: "Una vez concluidos LOS PROYECTOS deberá entregar a EL MUNICIPIO el acta de entrega recepción correspondiente a las instalaciones del alumbrado público y copia de los planos definitivos de los proyectos". Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 70 fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 89, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 94, 95, 96, 102 y 132 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y X, 75, 78 fracción I, 99, 102, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Raúl de Luna Tovar, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Petra Torres García, Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria; J. Refugio Armenta Dorado, Director de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo y Conrado Bañuelos Gurrola, Director de Obras Públicas, como Responsable Directo.



- PF-16/12-005.- Por la cantidad de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), derivada de la erogación realizada a favor del C. Bernardo Gómez Monreal en fecha 30 de junio de 2016, de la Cuenta Bancaria número 0421814208 ante la Institución Financiera denominada Banorte S.A., a nombre del Municipio de Gral. Enrique Estrada, Zacatecas, cuenta operativa del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Fondo III 2016, para la ejecución de la obra número 16FIII13006 denominada “Aportación para la construcción de Jardín de Niños Club de Leones Centenario en la Colonia Agua Azul, Enrique Estrada, Zacatecas” de la cual, el municipio presentó un proyecto consistente en presupuesto de obra por un importe de \$2’142,390.91, así como diversos planos presentados por la empresa Diseño y Construcción de Calera o Arq. J. Rafael Gallegos Gurrola, sin embargo, el municipio no presentó la documentación relativa a la construcción del Jardín de Niños como lo es entre otra, el contrato de obra, bitácoras de obra, números generadores, reporte fotográfico que demuestre los trabajos realizados para la ejecución de la obra así como la respectiva acta de entrega recepción, aunado a lo anterior, se desconoce la figura del C. Bernardo Gómez Monreal, beneficiario de la transferencia realizada por el importe de \$140,000.00, en virtud de que el municipio no presenta la respectiva comprobación financiera por esta erogación. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 70 fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 89, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el



Estado de Zacatecas; 94, 95, 96, 102 y 132 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y X, 75, 78 fracción I, 99, 102, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio; Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Raúl de Luna Tovar, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Petra Torres García, Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria; J. Refugio Armenta Dorado, Director de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo y Conrado Bañuelos Gurrola, Director de Obras Públicas, como Responsable Directo.

- PF-16/12-009.- Por la cantidad de \$68,223.49 (SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 49/100 M.N.), derivada de diversas erogaciones realizadas de la cuenta bancaria operativa del Programa Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad, FAIP 2016, número 18000027724 ante la Institución Financiera Santander S.A., a nombre del municipio de Gral. Enrique Estrada, Zacatecas, a favor del C. José Manuel Sandoval Bazán por concepto de adquisición de combustible, gasolina y diesel, dentro del rubro de gastos indirectos para la ejecución de la obra número 16FAIP13001 denominada "Construcción de pavimento en las calles adjuntas del Peñasco", en virtud de que dichos gastos por concepto de adquisición de combustible resultan innecesarios para la ejecución de dicha obra, en virtud de que la misma fue contratada con la empresa "Grupo Pérez de Tejada Construcciones S.A. de C.V." por lo cual dichos gastos no son justificados para el desarrollo y ejecución de la obra en mención, aunado a que dentro de las notas de crédito presentadas por el municipio para la justificación de la compra del combustible, se observaron diversos conceptos ajenos al seguimiento y/o supervisión de la multicitada obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109



fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 70 fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 89, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 94, 95, 96, 102 y 132 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y X, 75, 78 fracción I, 99, 102, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Raúl de Luna Tovar, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Petra Torres García, Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria; J. Refugio Armenta Dorado, Director de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo y Conrado Bañuelos Gurrola, Director de Obras Públicas, como Responsable Directo.

- PF-16/12-010.- Por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), derivada de la transferencia electrónica realizada en fecha 21 de junio de 2016 de la cuenta bancaria operativa del Programa Fortalecimiento a la Economía Municipal número 0445424564 ante la Institución Financiera Banorte S.A., a nombre del municipio de Gral. Enrique Estrada, por concepto de "Rehabilitación zona comercial, Servicios Empresariales Real de Minas" según la póliza C02192; erogación que es soportada financieramente mediante la factura número 88 de fecha 15 de junio de 2016, expedida por la empresa Servicios Empresariales Real de Minas S.C., por el concepto de "Servicio por asesoría en integración de proyectos productivos", en virtud de que el municipio no presentó evidencia documental que ampare el servicio por esta asesoría, por lo cual se



desconoce en qué consistió la misma y si la asesoría fue de utilidad para la integración de proyectos productivos, asimismo, no se presentó el curriculum de la empresa en el cual se señalen sus generalidades, capacidad y experiencia profesional para la prestación del servicio, Registro Federal de Contribuyentes de la empresa, comprobante de domicilio, programa de actividades a desarrollar por la empresa, indicando fecha, la cual debe de estar contemplada dentro del período de vigencia del contrato, ni informe de actividades desarrolladas por la empresa, emitida por la Dirección o Departamento municipal respectivo con fecha y firma de los funcionarios municipales que autorizan y del Contralor Municipal para su validación. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 70 fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 89, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 94, 95, 96, 102 y 132 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y X, 75, 78 fracción I, 99, 102, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Raúl de Luna Tovar, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Petra Torres García, Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria y Conrado Bañuelos Gurrola, Director de Obras Públicas, como Responsable Directo.

- PF-16/12-011.- Por la cantidad de \$117,771.53 (CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 53/100 M.N.), derivada de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria operativa del



Programa Fondo para la Infraestructura Social Estatal FISE 2016, número 0438078848, ante la Institución Financiera denominada Banorte S.A., a nombre del Municipio de Gral. Enrique Estrada, Zacatecas, mismas que se detallan en el recuadro del resultado que antecede para la ejecución de las obras números 16FIII13030, 16FIII13010 y 16FIII13008 denominadas “Aportación para la rehabilitación de 270 M2 de muro con aplanado mixto en 3 viviendas de la localidad de PuenteCillos”, “Aportación para la construcción de 112 M2 de piso firme en 5 viviendas de la localidad de PuenteCillos” y “Aportación para la rehabilitación de 62 M2 de techo firme en 2 viviendas de la localidad de PuenteCillos” ejecutadas por los importes de \$25,735.00, \$24,221.00 y \$67,815.53 respectivamente; en virtud de que de dichas obras, derivado de la revisión a los expedientes unitarios de obra de las mismas, se detectó faltante de documentación técnica y social como lo es entre otra: estudio socioeconómico por cada uno de los beneficiarios así como copia de identificación, copia de CURP y comprobante de domicilio, tampoco se presentaron las bitácoras de obra, números generadores, reporte fotográfico de los trabajos realizados ni actas de entrega recepción por cada beneficiario, debidamente firmadas y requisitadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 70 fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 89, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 94, 95, 96, 102 y 132 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y X, 75, 78 fracción I, 99, 102, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

septiembre de 2016, los CC. Raúl de Luna Tovar, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Petra Torres García, Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria y Conrado Bañuelos Gurrola, Director de Obras Públicas, como Responsable Directo.

- PF-16/12-012.- Por la cantidad de \$59,027.24 (CINCUENTA Y NUEVE MIL VEINTISIETE PESOS 24/100 M.N.), derivada de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria operativa del Programa de Devolución de Derechos -PRODDER-, con número 0420941778, ante la Institución Financiera Banorte S.A., a nombre del municipio de Gral. Enrique Estrada, Zacatecas, por las cantidades de \$30,106.00 y \$28,921.24 por los conceptos de " Pago servicio de energía eléctrica pozo de agua potable, Comisión Federal de Electricidad" y "Adquisición micromedidores mediante PRODDER, Empresa Mexicana de Manufacturas S.A. de C.V." según las pólizas C00333 y C01572 respectivamente; en virtud de que de dichas erogaciones el municipio no presentó el expediente unitario correspondiente, mismo que debe de estar integrado con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza de registro contable, comprobante fiscal CFDI, expedido a nombre del municipio por el beneficiario del cheque, el cual debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2016, así como la documentación técnica y social en la cual deben de integrarse estimaciones de obra, números generadores, reporte fotográfico al inicio, proceso y final de la misma, respecto a los micromedidores, tampoco se anexó documentación que evidencie su destino. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos



Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 70 fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II, Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 89, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 94, 95, 96, 102 y 132 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y X, 75, 78 Primer Párrafo fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 102, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Raúl de Luna Tovar, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Petra Torres García, Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria; J. Concepción Caldera Armenta, Tesorero Municipal, como Responsable Directo y Conrado Bañuelos Gurrola, quien se desempeñó como Director de Obras Públicas, como Responsable Directo.

- OP-16/12-009.- Por la cantidad de \$999,069.46 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 46/100 M.N.), relativo a conceptos con precios unitarios superiores vigentes a los que se utilizan en el mercado por \$987,838.71; en la obra denominada "Construcción de la Unidad Deportiva en la Cabecera Municipal", aprobada con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal -FORTALECE-, sobrepagos que no se justifican como resultado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad fiscalizada en relación a los sobrepagos observados. Así mismo, cantidad total observada que incluye volúmenes pagados no aplicados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 148 y 167 de la



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 32, 38 40, 44, 45 fracción I, 53, 54, 55, 59, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 106, 107, 109, 111, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII, y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y 62, 74 fracciones III, V, VIII, XXVI, 102 fracción I y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Raúl de Luna Tovar, Presidente Municipal, como Responsable Directo; Conrado Bañuelos Gurrola, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, como Responsable Directo y AML CONSTRUCTORA S.A. de C.V., representada por el Arq. Alfredo Marín Luna, Contratista, como Responsable Directo.



- OP-16/12-011.- Por la cantidad de \$196,652.87 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 87/100 M.N.), monto dentro del cual se incluye conceptos con precios unitarios superiores vigentes a los que se utilizan en el mercado por \$167,983.15, en la obra denominada “Infraestructura de alumbrado público y camellón en la calle Francisco I. Madero en el Boulevard Salida Norte a Fresnillo, Cabecera Municipal”, aprobada con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, FORTALECE, Sobrepuestos que no se justifican como resultado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad fiscalizada en relación a los sobrepuestos observados. Así mismo, cantidad total observada que incluye volúmenes pagados no aplicados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 32, 38 40, 44, 45 fracción I, 53, 54, 55, 59, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 106, 107, 109, 111, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII, y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de



2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y 62, 74 fracciones III, V, VIII, XXVI, 102 fracción I y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Raúl de Luna Tovar, Presidente Municipal, como Responsable Directo; Conrado Bañuelos Gurrola, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, como Responsable Directo y Luis Esteban Herrera Domínguez, Contratista, como Responsable Directo.

- OP-16/12-013.-Por la cantidad de \$220,869.43 (DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 43/100 M.N.), por elaboración de conceptos de trabajo con precios unitarios superiores vigentes a los que se utilizan en el mercado, en la obra denominada "Pavimentación y banquetas en la calle (Juan Aldama "entre las calles Reforma-Venustiano Carranza) y (calle Independencia entre las calles Reforma- Venustiano Carranza), Cabecera Municipal", aprobada con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, FORTALECE, sobrepagos que no se justifican como resultado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad fiscalizada en relación a los sobrepagos observados y volúmenes pagados no ejecutados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados



Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 32, 38 40, 44, 45 fracción I, 53, 54, 55, 59, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 106, 107, 109, 111, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII, y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y 62, 74 fracciones III, V, VIII, XXVI, 102 fracción I y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Raúl de Luna Tovar, Presidente Municipal, como Responsable Directo; Conrado Bañuelos Gurrola, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, como Responsable Directo y DICONZAC S. A. de C.V, representada

legalmente por la Lic. Mónica Fabiola Bañuelos Rodarte, Contratista, como Responsable Directa.



• OP-16/12-015.-Por la cantidad de \$14'980,000.00 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la falta de presentación e integración en el expediente unitario de obra de las tarjetas de los precios unitarios, mismas que fueron sustento para la elaboración del presupuesto contratado y en las cuales se debe incluir el análisis información o documentación del cálculo de indirectos de oficina y campo, financiamiento, utilidad y cargos adicionales, en la obra denominada "Construcción de pavimentación en las calles adjuntas a la Localidad del Peñasco", realizada con recursos del Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad, FAIP 2015, observándose Volúmenes pagados no ejecutados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 32, 38 40, 44, 45 fracción I, 53, 54, 55, 59, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 106, 107, 109, 111, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII, y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al



número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y 62, 74 fracciones III, V, VIII, XXVI, 102 fracción I y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Raúl de Luna Tovar, Presidente Municipal, como Responsable Directo; Conrado Bañuelos Gurrola, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, como Responsable Directo y Grupo Pérez de Tejada Construcciones S.A. de C. V., representada legalmente por el Arq. Fernando Gutiérrez Pérez de Tejada, Contratista, como Responsable Directo.

- OP-16/12-017.- Por la cantidad de \$34,245.36 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 36/100 M.N.), relativo a volúmenes pagados no ejecutados; en la obra denominada "Rehabilitación de zona comercial Arroyo de en medio, Cabecera Municipal", aprobada con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Economía Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 32, 38 40, 44, 45 fracción I, 53, 54, 55, 59, 66 y



67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 106, 107, 109, 111, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII, y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y 62, 74 fracciones III, V, VIII, XXVI, 102 fracción I y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Raúl de Luna Tovar, Presidente Municipal, como Responsable Directo; Conrado Bañuelos Gurrola, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, como Responsable Directo y Ma. Refugio García Hernández, Contratista, como Responsable Directo.

- OP-16/12-019.- Por la cantidad de \$35,240.39 (TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA



PESOS 39/100 M.N.), por deficiencias constructivas; en la obra denominada “Aportación para rehabilitación de 382.25 m2 de techo firme en 13 viviendas de la Cabecera Municipal”, aprobada con recursos del Fondo de Infraestructura Social Estatal, FISE 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 32, 38 40, 44, 45 fracción I, 53, 54, 55, 59, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 106, 107, 109, 111, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII, y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y 62, 74 fracciones III, V, VIII, XXVI, 102 fracción I y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del



Municipio. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Raúl de Luna Tovar, Presidente Municipal, como Responsable Directo; Conrado Bañuelos Gurrola, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, como Responsable Directo y Ma. Refugio García Hernández, Contratista, como Responsable Directa.

- OP-16/12-021.-Por la cantidad de \$288,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), por resistencia del concreto menor a la contratada y pagada; en la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Iturbide entre calles Venustiano Carranza y Sor Juana Inés de la Cruz de la Cabecera Municipal", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, Fondo III, debido a que durante la ejecución de la auditoria se realizó la extracción de tres muestras en compañía del C. Abel Ramírez Ortiz, representante de la entidad fiscalizada, para verificar la resistencia del concreto hidráulico del pavimento de la calle Iturbide entre calles Venustiano Carranza y Sor Juana Inés de la Cruz de la Cabecera Municipal, el día 28 de octubre de 2016, durante la revisión de los resultados emitidos por Laboratorio denominado "Supervisión de Ingeniería Civil, S.A. de C.V." (Laboratorio de Mecánica de Suelos, Terracerías, Pavimentos, Concretos y Topografía), se constató que dicho pavimento no cumple con la resistencia individual de los cilindros, ya que se obtuvo una resistencia promedio de $f'c=168$ kg/cm² y se informó que se ejecutaría el concepto de pavimento a base de concreto hidráulico con la resistencia de $f'c=250$ kg/cm². Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV, y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII Y XIII, 90 Y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado; 62, 74 fracciones III, V, VIII, XXVI, 102 fracciones I y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Raúl de Luna Tovar, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario y Conrado Bañuelos Gurrola, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, como Responsable Directo.

- OP-16/12-022.- Por la cantidad de \$32,560.22 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 22/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Rehabilitación de 304.91 m² de techo firme en 10 viviendas de la localidad de Félix U. Gómez, General Enrique Estrada, Zac.", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social Estatal(FISE).Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 32, 38 40, 44, 45 fracción I, 53, 54, 55, 59, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios



Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 106, 107, 109, 111, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII, y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y 62, 74 fracciones III, V, VIII, XXVI, 102 fracción I y V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Raúl de Luna Tovar, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario, Conrado Bañuelos Gurrola, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, como Responsable Directo y Hugo Fuentes Fuentes, Contratista, como Responsable Directo.

- OP-16/12-023.- Por la cantidad de \$62,270.12 (SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 12/100 M.N.), por materiales pagados no



aplicados y/o ejecutados en la obra denominada " Rehabilitación de 415.05 m2 de techo firme en 15 viviendas de la localidad de Adjuntas del Peñasco, General Enrique Estrada, Zac.". Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV, y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y artículos, 62, 74 fracciones III, V, VIII, XXVI, 99 fracción VI, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Raúl de Luna Tovar, Presidente Municipal, como Responsable Directo y J. Refugio Armenta Dorado, Director de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo.

5. La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes, **DENUNCIA DE HECHOS** derivada de la acción número OP-16/12-015-02, para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito, lo anterior se detalla a continuación:



- OP-16/12-015-02.- En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas Denuncia de Hechos en contra de quien o quienes resulten responsables por daño al patrimonio del Municipio de General Enrique Estrada, Zacatecas, en virtud de que la erogación realizada por la cantidad de \$14'980,000.00, con recursos del Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad, FAIP 2015, se conoció que durante la revisión física realizada a la obra "Construcción de pavimentación en las calles adjuntas a la Localidad del Peñasco". Monto total de la obra observado, dentro del cual se incluye los rubros e importes siguientes:

- a. volumen pagado no ejecutado resultante de la diferencia de espesor ejecutado en pavimento de concreto asfáltico con respecto del espesor contratado y pagado \$3,362,102.31; del cual se constató el incumplimiento al presupuesto contratado en lo relativo al concepto de carpeta asfáltica con mezcla en caliente de 6 cm. de espesor, compactados al 100%; en virtud de que el espesor promedio encontrado de la totalidad de las calles pavimentadas, resultado inferior al contratado de 6 cm, como se muestra en el recuadro-05; resultando de la verificación física de las 41 muestras tomadas a la carpeta asfáltica un espesor promedio de 3.5cm; el cual presenta diferencia de 2.5 cm con respecto del espesor contratado y pagado de 6 cm.
- b. Volúmenes pagados no ejecutados, por \$878,282.54, correspondientes a los siguientes rubros:
 - 779.88 m³ de despalme Para desplante de terraplenes de 20 cm. de espesor, depositando el producto en la orilla de la Terracería, por \$18,093.22.



- 1,274.5 m³ de corte Para desplante de Terraplenes; Material "B" 0.30 cm, por \$104,228.61.
- 3,156.13 m³ de corte Para desplante de Terraplenes; Material "A" 0.20 cm, por \$157,427.76.
- 5,507.08 m³ de compactación de Plantilla al 90% para desplante de Terracerías P.U.O.T., por \$51,105.70.
- 3,826.93 m³ de tendido, conformación, mezclado, afinado y compactación de la capa del terraplén al 95%, por \$377,335.30.
- 3,824.50 litros de riego de Impregnación, Emulsión de rompimiento rápido, Asfalto FM-1 O alternos a razón de 0.75lts. Por m³, por \$62,109.88.
- 1,912.26 litros de riego de Liga, Emulsión de rompimiento rápido, Asfalto FM-1 O alternos a razón de 1.50 litros. Por m³, por \$39,927.99.
- 110.07 m³ de suministro y colocación de grava en color negro para el camellón en el boulevard de la cabecera municipal, por \$68,054.08.

Así mismo, la indebida adjudicación de la obra mediante la emisión de dictamen de excepción a la licitación pública; con el cual se aparento justificar el procedimiento de asignación de obra por la modalidad de adjudicación directa.

Y que con base en el monto total aprobado de \$14,980,000.00, y a lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con el artículo 3 fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, la obra debió ser asignada por la modalidad de Licitación Pública Nacional.



Lo cual corrobora que estas acciones en los rubros referidos, se realizaron para conseguir un beneficio personal, determinándose un daño al Erario Público Municipal.

II. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2016 del Municipio de General Enrique Estrada, Zacatecas.



Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de General Enrique Estrada, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y de supervisión eficaces, a fin de que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Decreto.



QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por un monto de \$19'956,188.88 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.), en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **DENUNCIAS DE HECHOS**, durante la revisión a la Cuenta Pública de estos ejercicios, denuncie ante las autoridades competentes por la presunta comisión de uno o varios delitos en el manejo de los recursos públicos.

SÉPTIMO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PUBLICACIÓN.**

Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera
Legislatura del Estado, a los veinte días del mes de diciembre del año
dos mil dieciocho.

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA

SECRETARIA

DIP. AÍDA RUÍZ FLORES DELGADILLO

SECRETARIO

DIP. RAÚL URDOA GUZMÁN

